



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 35 Sec. III

Jueves 30 de abril de 2026

## CONTENIDO

**ESTATAL • SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA** • Lineamientos sobre igualdad de género. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE** • Modificaciones al presupuesto de egresos 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO** • Reglamento para baja y depuración de bienes muebles e inmuebles. • **H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ** • Modificaciones al presupuesto de egresos 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA** • Modificaciones al presupuesto de egresos 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA** • Modificaciones al presupuesto de egresos 2025 del DIF. • **H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR** Modificaciones al presupuesto de egresos 2025.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO  
DE SONORA

SECRETARÍA DE  
**AGRICULTURA, GANADERÍA,  
RECURSOS HIDRÁULICOS,  
PESCA Y ACUACULTURA**



**MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**, Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con fundamento en los artículos 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 1, 2 y 7 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, fracción XIV del apartado C y fracción III del apartado E del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, 7 del Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora.

### CONSIDERANDO

Que, el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, establece en su artículo 7 que, "... Para los efectos de la institucionalización de la igualdad de género, todas las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Estatal y Municipal, elaborarán sus lineamientos internos para institucionalizar la igualdad, los cuales establecerán:

- I. La determinación de normas de convivencias que fomente la igualdad;
- II. Acciones institucionales a favor de la plena igualdad de derechos entre mujeres y hombres;
- III. Acciones afirmativas para acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres al interior y exterior de los organismos y dependencias;
- IV. La calendarización de capacitación en igualdad de género; y
- V. Los mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas.

Que, las mujeres se encuentran subrepresentadas en ciertos sectores productivos. Asimismo, y aunado a este fenómeno, su trayectoria profesional se ve limitada, donde pocas mujeres logran obtener puestos de toma de decisiones, los cuales están mejor pagados. La posición jerárquica es una fuerte limitante, siendo que las mujeres tienden a estar concentradas en puestos de entrada y pocas alcanzan gerencias o direcciones. Esto a causa de un problema estructural creado por las barreras que enfrentan las mujeres para entrar, permanecer y crecer en sus empleos. Así como la prevalencia de los estereotipos de género que causan una mayor concentración de fuerza laboral femenina o masculina en determinados sectores y ocupaciones.

Que, en relación con la distribución por género de la plantilla de personal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y considerando la información de los últimos 6 años, respecto del porcentaje de mujeres y hombres en puestos directivos (niveles 101 al 141), se encontró que hay diferencias significativas de mujeres con respecto a los hombres en los puestos directivos, siendo el de mujeres de 33% y el de hombres 67%. Lo anterior, significa que para el personal femenino no se han materializado las oportunidades de desarrollo y crecimiento laboral.

Que, en cumplimiento a la recomendación emitida por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el área de Recursos Humanos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura elaboró un proyecto de Lineamientos sobre Igualdad de Género, con el fin de subsanar las recomendaciones y tener una mejor distribución referente a la igualdad de género en la SAGARHPA.

Por lo anteriormente expuesto; he tenido a bien emitir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA**

Centro de Gobierno Sonora Norte 2do Nivel. Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort C.P. 83280.  
Hermosillo, Sonora. Teléfonos: (662) 212-2196, 217-2700 y 217-2825 / [www.sagarhpa.sonora.gob.mx](http://www.sagarhpa.sonora.gob.mx)



## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto reglamentar con una serie de disposiciones a seguir, mismas que emite la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, para la correcta contratación del personal, promoviendo la igualdad laboral y no discriminación entre mujeres y hombres, creando condiciones favorables para lograr que las y los postulantes tengan igualdad de oportunidades.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderán por:

- I. **D.G.P.A. y E.** Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura;
- II. **D.R.H.** Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura;
- III. **Igualdad de Género:** Principio que establece que **mujeres y hombres deben tener los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades**, sin discriminación por razón de sexo;
- IV. **Personal.** Trabajadoras y trabajadores adscritos a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura;
- V. **SECRETARÍA.** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura;
- VI. **S.R.H.** Subsecretaría de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor; y
- VII. **S.H.** Secretaría de Hacienda.

**Artículo 3.** Se implementarán acciones para la igualdad de género al interior de la Secretaría mediante el diseño y promoción de políticas que propicien, vigilen y alienten la equidad de género en un marco de igualdad de oportunidades, como los presentes Lineamientos.

**Artículo 4.** Corresponde a la **S.R.H.** La actualización anual, del tabulador de salarios que indiquen los rangos máximos y mínimos de pago para los diferentes niveles de contratación.

**Artículo 5.** Corresponde a la **S.H.** La actualización del Catálogo de Puestos que especifique niveles de empleos.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

**Artículo 6.** Quedará estrictamente prohibido cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades hacia el personal y entre el mismo, en materia de:

- I. Apariencia física;
- II. Cultura;
- III. Color;
- IV. Discapacidad;
- V. Idioma;
- VI. Sexo;
- VII. Preferencias sexuales;
- VIII. Raza;
- IX. Religión;



- X. Condición social, económica o de salud;
- XI. Estado civil o conyugal; y
- XII. Abuso de poder.

**Artículo 7.** Será responsabilidad de la D.G.P.A. y E., promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo a fin de evitar cualquier forma de maltrato, violencia y segregación y demás que se menciona en los términos del artículo anterior.

**Artículo 8.** La D.G.P.A. y E., en la medida de su competencia, será la encargada de la detección y solución de problemas que susciten en la interacción entre mujeres y hombres.

**Artículo 9.** Todo el personal perteneciente o comisionado dentro D.G.P.A. y E., deberá promover la eliminación de estereotipos de género establecidos para mujeres y hombres

**Artículo 10.** Todo el personal perteneciente o comisionado dentro de la D.G.P.A. y E., deberá fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

**Artículo 11.** De acuerdo a lo establecido en las Leyes y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, la D.R.H. contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora.

### CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

#### Sección I

#### DE LA IGUALDAD LABORAL, NO DISCRIMINACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL

**Artículo 12.** La D.R.H. deberá promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal adscrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

**Artículo 13.** La D.R.H. deberá Fomentar un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmosfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.

**Artículo 14.** Comprometer la atracción, retención y motivación del personal en materia de compensaciones y beneficios de la Secretaría, cumpliendo con que estas mismas, no hagan diferencia alguna entre trabajadoras o trabajadores que desempeñen funciones de responsabilidad similar.

**Artículo 15.** Se deberá promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla del personal.

**Artículo 16.** Se deberá integrar en el Programa Interno de Capacitaciones del área de la D.R.H., la impartición de, por lo menos 2 capacitaciones al año, en materia de Igualdad de Género.

**Artículo 17.** En las cuestiones relativas a las Estructuras Administrativas de la Dependencia, se deberá considerar el género de la persona que ocupe el cargo, procurando que la denominación del mismo y



las referencias en documentos y comunicaciones oficiales sean acordes con su identidad de género, promoviendo el uso de lenguaje incluyente y el respeto a los principios de igualdad y no discriminación.

## Sección II DE LAS CONTRATACIONES

**Artículo 18.** En los procesos de contratación, se deberán garantizar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, género, edad, religión, orientación sexual, estado civil o conyugal, discapacidad, o cualquier otra situación.

**Artículo 19.** El análisis curricular de cada postulante, debe darse de manera clara y transparente; sin distinción o discriminación de ninguna índole; respetando las mismas condiciones, oportunidades y duración para todas las personas.

**Artículo 20.** Se realizará de manera transparente, indicándole a la persona que se va a contratar, cuáles son sus horarios de trabajo, funciones que desempeñará, el área a la que estará asignada, los procesos que estarán a su cargo, la remuneración que percibirá, sus días de descanso y las prestaciones a las que tendrá derecho y les corresponda, en igualdad de condiciones con el personal que realiza las mismas o similares.

**Artículo 21.** Queda prohibido exigir, para la contratación de personas, ya sea mujer y hombre las siguientes solicitudes: certificados médicos de no embarazo y Virus de Inmunodeficiencia Humana, como requisitos para ingreso de personas que se van a contratar, así también para la permanencia o ascenso del servidor público que está en ejercicio de sus funciones.

**Artículo 22.** Las preguntas a efectuar durante la entrevista, deberán estar relacionadas con las funciones a desempeñar y no se deberá solicitar información relacionada con lo mencionado en el artículo 6 de los presentes lineamientos, a menos que sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad de la persona a contratar.

**Artículo 23.** La remuneración que se establezca para la persona contratante deberá ser equiparable con la de otras personas que laboran en el centro de trabajo y que realizan las mismas o similares funciones.

**Artículo 24.** A trabajos iguales entre hombres y mujeres se deberán considerar los mismos sueldos y prestaciones.

**Artículo 25.** Quedan prohibidas todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona interesada en participar en el proceso de reclutamiento.

## Sección III DE LAS CONVOCATORIAS

**Artículo 26.** Las convocatorias de las vacantes serán difundidas en los canales de comunicación interna y externa y respetando que la comunicación debe ser pública y transparente, utilizando un lenguaje accesible, incluyente y no sexista.

**Artículo 27.** Para cuestiones de evaluaciones dentro de las convocatorias, se deberá aplicar exactamente la misma para todas las personas.



**Artículo 28.** La Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, deberá dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos, mediante:

- I. La realización de **evaluaciones periódicas**, al menos una vez al año, sobre su aplicación y resultados;
- II. La elaboración de **informes internos** que permitan identificar avances, áreas de oportunidad y acciones de mejora en materia de igualdad de género y no discriminación; y
- III. La **coordinación con el Órgano Interno de Control**, cuando así se requiera, para efectos de supervisión, verificación del cumplimiento normativo o atención de observaciones derivadas de auditorías o revisiones administrativas.

Los resultados de dichas evaluaciones e informes deberán considerarse para la mejora continua de las políticas internas en materia de igualdad laboral y no discriminación.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación de los presentes Lineamientos no generará erogaciones adicionales al presupuesto autorizado, por lo que su cumplimiento se realizará con los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 22 días del mes de abril de 2026.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

  
MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

**ACUERDO No. V**

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 diciembre de 2025.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentaran de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

**Justificación**

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		<b>AYUNTAMIENTO</b>			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	563,800.00	12,583.33	576,383.33
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000.00	0.00	168,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	1,744.00	1,744.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
PM	CA		<b>PRESIDENCIA</b>			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	534,300.00	3,383.34	537,683.34
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	540,000.00	0.00	540,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	696,000.00	0.00	696,000.00
SA	DA		<b>SECRETARIA</b>			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,479,400.00	7,066.66	1,486,466.66
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000.00	29,272.44	347,272.44
		3000	SERVICIOS GENERALES	72,000.00	0.00	72,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,779,600.00	72,422.82	1,857,022.82
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	96,000.00	21,700.00	117,700.00
TM	EB		<b>TESORERIA</b>			
		1000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,218,500.00	0.00	2,218,500.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,056,000.00	0.00	1,056,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,334,851.00	221,804.86	3,556,255.86
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		9000	DEUDA PUBLICA	780,000.00	0.00	780,000.00
DSP	IB		<b>DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS</b>			
		1000	ADMN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,262,110.00	0.00	2,262,110.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,211,567.06	1,058,868.33	2,270,435.39
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,634,000.00	0.00	2,634,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	0.00	33,640.00	33,640.00
		6000	INVERSION PUBLICA	4,013,772.81	250,637.00	4,264,414.81
DSPM	JB		<b>DIR SE SEGURIDAD PUBLICA</b>			
		1000	ADMN DE LA SEG PUBLICA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,163,600.00	0.00	1,163,600.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,056,127.00	407,658.05	1,473,785.05
		3000	SERVICIOS GENERALES	174,000.00	152,363.67	326,363.67
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	0.00	14,997.00	0.00
		9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
OCE			<b>DIR. DE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION</b>			
		1000	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
	GU	1000	SERVICIOS PERSONALES	323,700.00	1,208.33	324,908.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
	LP		<b>COMISARIAS</b>			
		1000	ADMINISTRACION DESCONTRADA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	257,920.00	1,871.30	259,791.30
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	0.00	300,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	360,000.00	55,270.00	415,270.00
		1000	COMAPAS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	244,400.00	1,566.66	245,966.66
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	344,988.00	0.00	344,988.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,338,000.00	149,407.00	1,487,407.00
			<b>TOTAL</b>	<b>29,444,240.87</b>	<b>2,496,464.79</b>	<b>31,925,708.66</b>

75

REDUCCION (-)

**Justificación**  
El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep AY	Claves	Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
				<b>AYUNTAMIENTO</b>			
				ACCION REGLAMENTARIA			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	563,800.00	0.00	563,800.00
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000.00	115,500.00	52,500.00
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
				<b>PRRESIDENCIA</b>			
				ACCION PRESIDENCIAL			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	534,300.00	0.00	534,300.00
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	540,000.00	65,458.80	474,541.20
			3000	SERVICIOS GENERALES	696,000.00	69,679.20	626,321.80
				<b>SECRETARIA</b>			
				POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	1,479,400.00	0.00	1,479,400.00
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000.00	0.00	324,000.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	72,000.00	0.00	72,000.00
			4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,779,600.00	919.88	1,779,600.00
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	96,000.00	0.00	96,000.00
				<b>TESORERIA</b>			
				ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	2,218,500.00	6,377.07	2,212,122.93
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,056,000.00	285,129.39	770,870.61
			3000	SERVICIOS GENERALES	3,334,451.00	0.00	3,334,451.00
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
			9000	DEUDA PUBLICA	780,000.00	452,037.72	327,962.28
				<b>DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS</b>			
				ADMON DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	2,262,110.00	19,419.98	2,242,690.02
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,211,567.06	0.00	1,211,567.06
			3000	SERVICIOS GENERALES	2,634,000.00	1,215,930.30	1,418,069.70
			6000	INVERSION PUBLICA	4,013,777.81	0.00	4,013,777.81
				<b>DIR. SE SEGURIDAD PUBLICA</b>			
				ADMON DE LA SEG PUBLICA			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	1,163,600.00	266,933.33	896,666.67
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,066,127.00	0.00	1,066,127.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	174,000.00	0.00	174,000.00
			9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
				<b>DIR. DE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION</b>			
				CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	0.00		
			1000	SERVICIOS PERSONALES	323,700.00	0.00	323,700.00
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
				<b>COMISARIAS</b>			
				ADMINISTRACION DESCONTRADA			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	257,920.00	0.00	257,920.00
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	0.00	300,000.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	360,000.00	0.00	360,000.00
				<b>OOMAPAS</b>			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	244,400.00	0.00	244,400.00
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	344,988.00	0.00	344,988.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	1,338,000.00	0.00	1,338,000.00
				<b>TOTAL</b>	<b>29,444,240.87</b>	<b>2,496,464.79</b>	<b>26,947,776.08</b>

CAPITULO	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NOVO MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,047,730.00	-265,050.76	8,782,679.24
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,094,682.06	1,023,710.63	6,118,392.69
3000	SERVICIOS GENERALES	8,632,451.00	-705,019.97	7,927,432.03
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,779,600.00	77,422.82	1,857,022.82
5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	96,000.00	70,337.00	166,337.00
6000	INVERSION PUBLICA	4,013,777.81	250,637.00	4,264,414.81
9000	DEUDA PUBLICA	780,000.00	-452,037.72	327,962.28
	<b>TOTAL</b>	<b>29,444,240.87</b>	<b>2,496,464.79</b>	<b>26,947,776.08</b>

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art . 136 Fracción XXII de la constitucion política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, Inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es una transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento .

SECRETARIO MUNICIPAL  
*Carlos Vallenazola*  
C. Jose Carlos Vallenazola Garfias



El C. José Carlos Valenzuela Gaméz, Secretario del Ayuntamiento de Opodepe, Sonora, Certifica que en sesión 027 de Ayuntamiento celebrada el 14 de abril de 2026, se tomó el siguiente:

**ACUERDO No. V**

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 diciembre de 2025.  
 Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

**Justificación**

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Pres.	Cap.				
AY	AR		<b>AYUNTAMIENTO</b>			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	563,800.00	0.00	563,800.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000.00	0.00	168,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
PM	CA		<b>SECRETARIA</b>			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	534,300.00	0.00	534,300.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	540,000.00	0.00	540,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	696,000.00	0.00	696,000.00
SA	DA		<b>SECRETARIA</b>			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,479,400.00	0.00	1,479,400.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000.00	0.00	324,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	72,000.00	0.00	72,000.00
TM	EB		<b>SECRETARIA</b>			
		1000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,779,600.00	0.00	1,779,600.00
		2000	Bienes Muebles, Inmuebles	96,000.00	0.00	96,000.00
		3000	TESORERIA			
		5000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
DSP	IB		<b>DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS</b>			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,218,580.00	265,050.76	2,483,550.76
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,058,000.00	0.00	1,058,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,334,451.00	0.00	3,334,451.00
		5000	Bienes Muebles, Inmuebles	0.00	0.00	0.00
DSPM	JB		<b>DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA</b>			
		1000	ADMON DE LA SEC PUBLICA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,262,110.00	0.00	2,262,110.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,211,567.06	0.00	1,211,567.06
		5000	SERVICIOS GENERALES	2,634,000.00	0.00	2,634,000.00
OCE	GU		<b>DIR. DE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION</b>			
		1000	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,163,600.00	0.00	1,163,600.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,066,127.00	0.00	1,066,127.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	174,000.00	17,810.00	191,810.00
	LP		<b>CONSEJALIAS</b>			
		1000	ADMINISTRACION DESCONTRADA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	257,920.00	0.00	257,920.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	0.00	300,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	360,000.00	0.00	360,000.00
			<b>COMUNAS</b>			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	244,400.00	0.00	244,400.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	344,988.00	0.00	344,988.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,338,000.00	0.00	1,338,000.00
			<b>TOTAL</b>		<b>29,444,240.87</b>	<b>4,831,961.03</b>

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que el presente es una transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO MUNICIPAL  
*Carlos Valenzuela*  
 C. José Carlos Valenzuela Gaméz



SECRETARÍA  
 MUNICIPAL  
 OPODEPE, SONORA

El C. Jose Carlos Valenzuela Gámez, Secretario del Ayuntamiento de Opodepe, Sonora, Certifica que en sesión 027 de Ayuntamiento celebrada el 14 de abril de 2026, se tomó el siguiente:

**ACUERDO No. V**  
 Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 diciembre de 2025.  
 Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**REDUCCION (-)**

**Justificación**  
 Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dap	Prog.	Cigs.				
AY	AR		<b>AYUNTAMIENTO</b>			
		1000	ACCION RECLAMATORIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	563,800.00	0.00	563,800.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000.00	0.00	168,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
PH	CA		<b>PRESIDENCIA</b>			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	534,300.00	0.00	534,300.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	540,000.00	0.00	540,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	696,000.00	0.00	696,000.00
SA	DA		<b>SECRETARIA</b>			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,479,400.00	0.00	1,479,400.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000.00	0.00	324,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	72,000.00	0.00	72,000.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,779,600.00	0.00	1,779,600.00
		6000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	96,000.00	0.00	96,000.00
TM	EB		<b>TESORERIA</b>			
		1000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,218,500.00	0.00	2,218,500.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,056,000.00	0.00	1,056,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	3,334,451.00	0.00	3,334,451.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		6000	DEUDA PUBLICA	780,000.00	0.00	780,000.00
DSP	IB		<b>DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS</b>			
		1000	ADMON DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,262,110.00	0.00	2,262,110.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,211,567.06	0.00	1,211,567.06
		4000	SERVICIOS GENERALES	2,634,000.00	0.00	2,634,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	0.00	250,637.00	250,637.00
		6000	INVERSION PUBLICA	4,013,777.81	0.00	4,013,777.81
DSPM	3B		<b>DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA</b>			
		1000	ADMON DE LA SEG PUBLICA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,163,600.00	0.00	1,163,600.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,066,127.00	0.00	1,066,127.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	174,000.00	0.00	174,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		6000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
OCE	GU		<b>DIR. DE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION</b>			
		1000	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	323,700.00	0.00	323,700.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
	LP		<b>COMISARIAS</b>			
		1000	ADMINISTRACION DESCONTRADA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	257,920.00	0.00	257,920.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	0.00	300,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	360,000.00	0.00	360,000.00
		5000	COMUNICACION			
		6000	SERVICIOS PERSONALES	244,400.00	0.00	244,400.00
		7000	MATERIALES Y SUMINISTROS	344,988.00	0.00	344,988.00
		8000	SERVICIOS GENERALES	1,338,000.00	0.00	1,338,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>29,444,240.87</b>	<b>250,637.00</b>	<b>29,694,877.87</b>

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de la ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO MUNICIPAL  
*Carlos Valenzuela*  
 C. Jose Carlos Valenzuela Gámez



# REGLAMENTO PARA BAJA Y DEPURACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SONORA

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

Este reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la baja, depuración, enajenación o disposición de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Rosario, cuando estos ya no sean útiles o necesarios para el servicio público o para las funciones municipales.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se aplicará a todos los bienes del patrimonio municipal, ya sean de dominio público o de dominio privado del Municipio, conforme a su clasificación legal.

### Artículo 3. Definiciones.

Bienes de uso común: calles, plazas, parques, vías de comunicación, accesos públicos, etc.

Bienes destinados a servicio público: inmuebles, equipamiento y mobiliario que prestan servicios públicos municipales.

Bienes propios de dominio privado municipal: bienes muebles o inmuebles mientras no se incorporen al dominio público.

Baja / depuración: el procedimiento mediante el cual se determina que un bien ya no tiene uso para el Municipio y se decide su desafectación, enajenación, subasta, donación o destrucción.

### Artículo 4. Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.

### Artículo 5. Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo anterior se realizarán en cuentas específicas del activo.

### Artículo 6. Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Artículo 7. Son atribuciones de los ayuntamientos:

Aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles;  
Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales;  
Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del municipio, previa autorización, en su caso, de la Legislatura del Estado;  
Desafectar del servicio público los bienes municipales o cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común.

Artículo 8. El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio;

Artículo 9. Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;  
Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización;

Artículo 10. La Secretaría del Ayuntamiento..:

Elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del ayuntamiento y presentarlo al cabildo para su conocimiento y opinión.

En el caso de que el ayuntamiento adquiera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al cabildo para su conocimiento y opinión.

Artículo 11. Son atribuciones del tesorero municipal:

Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

Artículo 12. El órgano interno de control municipal, tendrá a su cargo las funciones siguientes:

Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;  
Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

## **CAPÍTULO II. CRITERIOS PARA LA BAJA O DEPURACIÓN**

Artículo 13. Causales de baja o depuración.

Un bien podrá ser dado de baja cuando alguna de las siguientes condiciones se presente:  
Que esté obsoleto, deteriorado o irreparable, por su valor residual o elevado costo de mantenimiento.

Que ya no se use para los fines públicos o municipales para los que fue adquirido.

Que haya sido sustituido por otro bien u obra.

Que por cambios en la planeación urbana, reordenamiento territorial, reorganización de servicios públicos, etc., ya no sea útil.

Que haya cumplido su vida útil y su conservación represente una carga presupuestal injustificada.

Artículo 14. Excepciones.

No podrán ser dados de baja los bienes que:

Sean clasificados como bienes de uso común o destinados a servicio público, salvo que se emita la declaratoria de desafectación correspondiente.

Estén sujetos a algún gravamen, servidumbre, compromiso legal, juicio o disposición que impida su enajenación.

### **CAPÍTULO III.**

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA O DEPURACIÓN DE BIENES**

Artículo 15. Iniciación del procedimiento.

La propuesta de baja o depuración podrá ser presentada por cualquier dependencia municipal, Tesorería, o por iniciativa del Órgano Interno de Control.

La propuesta deberá acompañarse de un dictamen técnico que funde las causas de baja (estado físico, obsolescencia, inutilidad, costo de mantenimiento, etc.).

Artículo 16. Clasificación jurídica del bien.

Si el bien forma parte del dominio público (uso común o servicio público) será necesario una declaratoria de desafectación por parte del Ayuntamiento, con el voto de cuando menos dos terceras partes de sus integrantes.

Si se trata de bienes de dominio privado municipal, bastará el acuerdo del Ayuntamiento para autorizar su baja.

Artículo 17. Avalúo y dictamen.

Cuando la baja tenga como fin la enajenación o subasta del bien:

Deberá acompañarse de un avalúo actualizado, realizado por perito o institución competente, que valore el bien conforme a su estado actual.

El dictamen técnico deberá especificar el estado del bien, su valor contable, valor de mercado estimado, y la justificación para su baja.

Artículo 18. Aprobación.

El Ayuntamiento deberá aprobar la baja/desafectación mediante acuerdo formal.

Dicho acuerdo debe contener: descripción del bien (inventario), estado físico, dictamen técnico, avalúo (si corresponde), destino previsto (subasta, donación, chatarra, destrucción, etc.).

Si se trata de bienes destinados a subasta pública, deberá publicarse convocatoria conforme a la ley aplicable.

#### **CAPÍTULO IV. DISPOSICIÓN, ENAJENACIÓN O BAJA DEFINITIVA**

Artículo 19. Enajenación o subasta.

Los bienes municipales dados de baja podrán enajenarse mediante subasta pública, venta, donación o disposición a chatarra, procurando obtener el mejor beneficio para el Municipio.

En el caso de subasta, la convocatoria deberá publicarse con al menos 15 días de anticipación en un medio de difusión local, tabla de avisos del Ayuntamiento, y lugares públicos.

Las ofertas deberán cubrir la totalidad del precio fijado, y los licitantes deberán depositar al menos el 50 % en efectivo como garantía, salvo que otro porcentaje se establezca en la convocatoria.

Si la enajenación se aprueba, se expedirá el documento legal correspondiente (escritura pública u otro título) a favor del adquirente.

Artículo 20. Donación o uso como chatarra.

Si el bien es inutilizable como activo funcional pero aún tiene valor residual, podrá donarse a instituciones públicas, educativas, culturales o sociales, siempre que el Ayuntamiento lo apruebe.

Si no tiene valor o su recuperación representa costos superiores a su valor, podrá declararse como chatarra y disponerse su venta o destrucción, en atención al dictamen técnico.

Artículo 21. Registro contable y baja patrimonial.

Una vez aprobado el acuerdo de baja, el bien deberá eliminarse de los inventarios municipales y del catálogo patrimonial del Municipio.

Se deberá actualizar la contabilidad pública para reflejar la baja, conforme a las normas vigentes en materia presupuestal y contable.

#### **CAPÍTULO V. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL**

Artículo 22. Publicación y acceso a la información.

El Municipio deberá publicar, en el portal o tablón de avisos municipal, las decisiones de baja y enajenación de bienes, incluyendo: descripción del bien, dictamen técnico, avalúo, destino y precio de enajenación o donación. Esto en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Artículo 23. Responsabilidades.

Corresponderá al Órgano de Control Interno (o Dependencia equivalente) verificar que el procedimiento se realice conforme a este Reglamento y a la normativa aplicable, y sancionar cualquier irregularidad, pérdida o uso indebido de bienes municipales.

Artículo 24. Los bienes del dominio privado del municipio son imprescriptibles e inembargables, y comprenden de manera enunciativa:

- I. Los bienes abandonados, adjudicados al Municipio por autoridad judicial.
- II. Los que resulten de la liquidación o extinción de organismos de derecho público municipal.
- III. Los bienes inmuebles que adquiera o ingresen vía expropiación por causa de utilidad pública y tengan por objeto la constitución de reservas territoriales, el desarrollo urbano y habitacional y/o la regularización de la tenencia de la tierra.
- IV. Los inmuebles o muebles que adquiera el Municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, prestación de un servicio público o actividades equiparables, o de hecho se utilicen para dichos fines.
- V. Los bienes no comprendidos en el artículo 188 de esta Ley.

Artículo 25. La Tesorería Municipal podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento respecto de los vehículos almacenados en los espacios destinados para ello, cuando:

- I. El propietario del vehículo lo manifieste expresamente ante la Tesorería Municipal.
- II. El vehículo permanezca almacenado en depósitos vehiculares por más de cuarenta y cinco días naturales sin que el interesado haya convenido la liquidación de los créditos fiscales y accesorios correspondientes.
- III. El vehículo permanezca almacenado más de siete días naturales sin reclamación del interesado, carezca de marcas de identificación y placas, y no sea posible conocer el nombre o domicilio del propietario o poseedor.

Se exceptúan los vehículos en custodia o depósito por disposición de autoridad judicial, Ministerio Público o autoridades fiscales.

El Ayuntamiento deberá publicar regularmente en su tablón de anuncios la lista de vehículos almacenados, con una breve descripción y el lugar de traslado.

Previo a la declaratoria de abandono, la Tesorería dará aviso a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que formulen observaciones. Asimismo, deberá publicar dos veces, con intervalo de diez días, avisos en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de circulación estatal, otorgándose un plazo de veinte días naturales a partir de la segunda publicación para que dichas autoridades o el interesado presenten objeciones o liquiden los créditos fiscales. Concluido el plazo sin objeciones o sin liquidación de adeudos, o en el caso de la fracción I, la Tesorería emitirá la declaratoria de abandono, la cual se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de circulación estatal. Posteriormente, previo avalúo de perito designado por Sindicatura, se procederá a la enajenación en subasta pública dentro de los quince días naturales siguientes, ante fedatario público.

Los recursos obtenidos se destinarán en primer término a liquidar los adeudos con el Municipio; el remanente formará parte de la Hacienda Municipal.

Artículo 26.- Los bienes del patrimonio inmobiliario municipal se destinarán prioritariamente al servicio de las dependencias y entidades de la administración pública municipal. También podrán destinarse a otras instituciones del gobierno federal o estatal mediante acuerdo administrativo que especifique la institución destinataria y el uso autorizado.

Un mismo inmueble puede destinarse al servicio de distintas instituciones, siempre que se cumplan los requisitos de cada una y se permita un uso adecuado del bien.

Corresponde a los ayuntamientos emitir el acuerdo de destino de inmuebles. Los usos deberán ser compatibles con las disposiciones de planeación del territorio y desarrollo urbano del municipio.

Artículo 27.- Para resolver el destino de un inmueble, los ayuntamientos deberán considerar:

I. Las características del bien.

II. El plano topográfico correspondiente.

III. La compatibilidad del uso requerido con el uso de suelo de la zona.

Las instituciones destinatarias podrán asignar y reasignar espacios entre sus unidades administrativas, siempre que no se modifique el uso autorizado y se inicie la utilización del inmueble dentro de seis meses desde que se ponga a su disposición.

El destino confiere únicamente el derecho de uso, no la propiedad, y no otorga ningún derecho real. Las instituciones no podrán realizar actos de enajenación; su inobservancia producirá nulidad y permitirá al Ayuntamiento recuperar administrativamente el inmueble.

Artículo 28.- Los inmuebles del dominio privado que no sean adecuados para los fines del artículo anterior podrán ser objeto de:

I. Transmisión del dominio, onerosa o gratuita, a instituciones públicas para resolver problemas de habitación popular.

II. Enajenación directa onerosa fuera de subasta para satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda o cuando lo determine el Ayuntamiento por mayoría calificada.

III. Permuta con entidades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, o con particulares, cuando satisfagan necesidades de interés público.

IV. Enajenación onerosa para adquirir otros inmuebles necesarios para servicios municipales.

V. Donación al gobierno federal o estatal para servicios públicos, fines educativos o asistencia social.

VI. Arrendamiento, donación o comodato a asociaciones privadas sin fines de lucro o a favor de adultos mayores.

VII. Enajenación onerosa a particulares para actividades productivas que beneficien a la colectividad.

VIII. Cualesquiera actos de disposición señalados, cuando se justifiquen conforme a esta Ley.

IX. Destino al servicio de gobiernos federal, estatal o municipal para servicios públicos locales.

Artículo 29. El Ayuntamiento podrá realizar los actos señalados en el artículo anterior cuando:

I. Sean aprobados por al menos dos terceras partes de sus integrantes.

II. Respondan a programas para satisfacción de suelo urbano para vivienda, preferentemente para población de bajos ingresos, o para actividades productivas, sociales, cívicas, deportivas o culturales.

III. Se especifique el destino del producto obtenido, en su caso.

IV. Se anexe un avalúo catastral y lo señalado en las fracciones II y III del artículo 195.

V. Cuando la enajenación requiera división de inmuebles en manzanas, lotes y calles, se cumplan las normas vigentes en materia de fraccionamientos.

Artículo 30. Ninguna enajenación, uso, disfrute o afectación de bienes inmuebles municipales podrá realizarse:

- I. Sin aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento.
  - II. A favor de miembros del Ayuntamiento o titulares de dependencias municipales, estatales o federales, o de personas con quienes tengan vínculos familiares hasta el cuarto grado, relaciones profesionales, laborales, de negocios o sociedades.
- La contravención implicará responsabilidad del servidor público que la realice o promueva.

Artículo 31. Los inmuebles del dominio privado del Municipio podrán ser enajenados previa autorización del Ayuntamiento por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. La enajenación onerosa deberá ser de contado y efectuarse en subasta pública con las mejores condiciones para el Municipio, conforme a las siguientes bases:

- I. La convocatoria deberá incluir el precio fijado y la identificación del bien, publicándose una vez con al menos quince días de anticipación en periódico de circulación municipal, en la tabla de avisos y en lugares públicos.
  - II. Será postura legal la que cubra el total del precio. Los licitadores deberán depositar al menos el 50% previo a la diligencia.
  - III. El Síndico declarará fincado el remate y el Ayuntamiento determinará si procede aprobarlo. De aprobarse, se ordenará emitir documento justificativo de propiedad con carácter de escritura pública.
  - IV. Se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado.
- Los ayuntamientos podrán autorizar enajenación directa onerosa de bienes muebles o su gravamen para obtener recursos destinados a gasto corriente, obra pública o servicio comunitario.

Artículo 32.- En enajenaciones destinadas a satisfacer necesidades de suelo para vivienda, el Ayuntamiento reservará el dominio hasta que:

- I. Se edifique casa apta para habitarse.
- II. Se cubra totalmente el precio, si fue autorizado en parcialidades.
- III. El inmueble se utilice exclusivamente como casa habitación.

Artículo 33. El Ayuntamiento, por medio del Síndico, deberá llevar un registro actualizado de todas las enajenaciones.

#### **CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 34. Integración con normativas estatales.

Para lo no previsto en este reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora; así como lo señalado en el Código Civil para el Estado de Sonora.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Rosario, Sonora, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora para su observancia general en la jurisdicción de este Municipio.

### ATENTAMENTE

**C. GERARDO MENDIOLA VALENZUELA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO, SONORA**

**C. LIC. MIGUEL ANGEL ARVIZU GARCIA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE ROSARIO, SONORA**



El C. Ramon Angel Ortega Dicochea, Secretario del ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, Certifica que en sesion de Ayuntamiento celebrada el de abril 2026, se tomo el siguiente:=====

ACTA N°30, ACUERDO NÚMERO N° 02  
Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 enero al 31 de Diciembre de 2025.

Artículo 1°.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera.:

**AMPLIACION (+)**

**Justificación**  
Los recursos asignados fueron de CECOP.

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
			AYUNTAMIENTO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	546,080.00	0.00	546,080.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,372.00	0.00	240,372.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	501,013.00	0.00	501,013.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	252,000.00	36,086.31	288,086.31
		3000	SERVICIOS GENERALES	168,000.00	46,094.94	214,094.94
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	506,004.00	0.00	506,004.00
SA	DA		SECRETARIA MUNICIPAL			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,196,834.01	0.00	1,196,834.01
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	796,008.00	284,436.69	1,080,444.69
TM	EY		TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,044,876.29	163,685.04	2,208,561.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	868,400.00	13,276.81	881,676.81
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,104,944.00	425,555.60	2,530,499.60
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	450,917.52	50,102.28	501,019.80
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	96,000.00	28,998.00	124,998.00
		9000	DEUDA PUBLICA	300,000.00	0.00	300,000.00
DSP	HW		DIR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS.			
			PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,518,257.76	0.00	1,518,257.76
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	960,000.00	779,156.22	1,739,156.22
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,951,200.01	288,655.64	2,239,855.65
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	128,000.00	151,939.44	279,939.44
		6000	INVERSION PUBLICA	5,690,525.28	864,731.39	6,555,256.67
DSPMTM	JB		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,199,662.53	0.00	1,199,662.53
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	432,550.67	13,405.00	445,955.67
		3000	SERVICIOS GENERALES	210,000.00	0.00	210,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
OB	AC		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE			
			FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	454,507.99	0.00	454,507.99
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	272,814.11	0.00	272,814.11
		3000	SERVICIOS GENERALES	498,000.00	136,697.98	634,697.98
			<b>TOTAL</b>	<b>23,222,967.17</b>	<b>3,282,821.34</b>	<b>26,505,788.51</b>

Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,461,231.58	163,685.04	6,945,896.51
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,826,136.78	841,924.34	3,613,128.32
3000	SERVICIOS GENERALES	4,968,144.01	897,004.16	4,020,716.14
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,246,925.52	334,538.97	1,390,887.64
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	730,004.00	180,937.44	1,028,488.50
6000	INVERSION PUBLICA	5,690,525.28	864,731.39	5,690,525.28
9000	DEUDA PUBLICA	22,922,967.17	0.00	22,922,967.17
	<b>TOTAL</b>	<b>22,922,967.17</b>	<b>3,282,821.34</b>	<b>22,689,642.49</b>

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento .

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



L.A.E. Ramon Angel Ortega Dicochea



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
SANTA CRUZ, SONORA

Publicación electrónica  
sin validez oficial

El C. Ramon Angel Ortega Dicochea , Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz , Sonora , Certifica que en sesion de Ayuntamiento celebrada el de abril 2026, se tomo el siguiente:=====

ACTA Nº 30 , ACUERDO NÚMERO Nº 02  
 Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 enero al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 1º.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera.:

**AMPLIACION (+)**

**Justificación**

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
			AYUNTAMIENTO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	546,080.00	0.00	546,080.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,372.00	0.00	240,372.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
			ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	501,013.00	38,583.50	539,596.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	252,000.00	0.00	252,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	168,000.00	19,966.54	187,966.54
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	506,004.00	0.00	506,004.00
SA	DA		SECRETARIA MUNICIPAL			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,196,834.01	0.00	1,196,834.01
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	14,738.69	74,738.69
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	34,062.38	70,062.38
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	796,008.00	151,000.07	947,008.07
TM	EY		TESORERIA MUNICIPAL			
			ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,044,876.29	0.00	2,044,876.29
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	608,400.00	0.00	608,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,104,944.00	0.00	2,104,944.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	450,917.52	0.00	450,917.52
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	96,000.00	39,634.75	135,634.75
		9000	DEUDA PUBLICA	300,000.00	0.00	300,000.00
DSP	HW		DIR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
			PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,518,257.76	154,894.62	1,673,152.38
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	960,000.00	881,928.12	1,841,928.12
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,951,200.01	2,511.72	1,953,711.73
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	128,000.00	764,849.75	892,849.75
		6000	INVERSION PUBLICA	5,690,525.28	11,113.30	5,701,638.58
DSPTM	J8		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,199,662.53	9,768.75	1,209,431.28
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	432,550.67	272,653.64	705,204.31
		3000	SERVICIOS GENERALES	210,000.00	61,766.14	271,766.14
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	8,896.75	8,896.75
OB	AC		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE			
			FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	454,507.99	0.00	454,507.99
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	272,814.11	0.00	272,814.11
		3000	SERVICIOS GENERALES	498,000.00	203,176.04	701,176.04
			<b>TOTAL</b>	<b>23,222,967.17</b>	<b>2,669,544.76</b>	<b>25,892,511.93</b>

**REDUCCION (-)**

**Justificación**

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
PM	CA	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	546,080.00	63,950.81	482,129.19
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,372.00	29,488.08	210,883.92
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
			PRESIDENCIA			
			ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	501,013.00	0.00	501,013.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	252,000.00	50,442.81	201,557.19
		3000	SERVICIOS GENERALES	168,000.00	0.00	168,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	506,004.00	506,004.00	0.00
SA	DA		SECRETARIA MUNICIPAL			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,196,834.01	69,701.21	1,127,132.80
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	796,008.00	0.00	796,008.00		
TM	EY		TESORERIA MUNICIPAL			
			ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,044,876.28	38,204.44	2,006,671.85
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	608,400.00	176,860.74	431,539.26
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,104,944.00	295,827.33	1,809,116.67
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	450,917.52	0.00	450,917.52
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	96,000.00	8,896.75	87,103.25
		9000	DEUDA PUBLICA	300,000.00	0.00	300,000.00
DSP	HW		DIR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
			PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,518,257.76	0.00	1,518,257.76
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	960,000.00	812.00	959,188.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,951,200.01	621,144.90	1,330,055.11
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	128,000.00	0.00	128,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	5,690,525.28	0.01	5,690,525.27		
DSPTM	J8		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,199,662.53	582,706.41	616,956.12
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	432,550.67	0.00	432,550.67
		3000	SERVICIOS GENERALES	210,000.00	0.00	210,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
			ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE			
OB	AC		FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	454,507.99	100,866.99	353,641.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	272,814.11	124,638.28	148,175.83
		3000	SERVICIOS GENERALES	498,000.00	0.00	498,000.00
				23,222,967.17	2,669,544.76	20,553,422.41

  

Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,461,231.58	-652,182.99	6,809,048.59
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,826,136.78	787,078.54	3,613,215.32
3000	SERVICIOS GENERALES	4,968,144.01	-595,489.41	4,372,654.60
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,246,925.52	151,000.07	1,397,925.59
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	730,004.00	298,480.50	1,028,484.50
6000	INVERSION PUBLICA	5,690,525.28	11,113.29	5,701,638.57
9000	DEUDA PUBLICA		0.00	0.00
		22,922,967.17	0.00	22,922,967.17

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente descripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*[Firma]*  
LAE. Ramon Angel Ortega Diocet



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
SANTA CRUZ SONORA

**ACUERDO, \_\_\_\_**  
 Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de diciembre de 2025  
 Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:  
**AMPLIACION (+)**

Justificación				Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Claves Pres.	Cap.	Descripción			
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	ACCION REGLAMENTARIA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	609,682.50	0.00	609,682.50
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
PM	CA	1000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		2000	PRESIDENCIA			
		3000	ACCION GUBERNAMENTAL			
		5000	SERVICIOS PERSONALES	608,874.06	0.00	608,874.06
SA	DA	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	228,000.00	0.00	228,000.00
		2000	SERVICIOS GENERALES	84,000.00	0.00	84,000.00
		3000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TM	EB	1000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,169,172.70	1,189,424.25	3,358,596.95
		2000	SERVICIOS PERSONALES	120,000.00	216,503.19	336,503.19
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00	117,424.00	501,424.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,065,312.48	0.00	1,065,312.48
DSPN	IB	1000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		2000	TESORERIA MUNICIPAL			
		3000	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	692,875.55	96,250.00	789,125.55
		5000	SERVICIOS PERSONALES	120,000.00	367,325.69	1,051,180.07
DSP	JB	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,165,200.00	0.00	1,165,200.00
		2000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		3000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	192,000.00	0.00	192,000.00
		5000	DEUDA PUBLICA	1,020,555.52	0.00	1,020,555.52
DDR	LP	1000	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
		2000	ADMN. DE SERVICIOS PUB.			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	1,775,181.01	118,536.00	1,893,717.01
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	569,945.63	0.00	569,945.63
OCE	GU	1000	SERVICIOS GENERALES	3,530,004.82	0.00	3,530,004.82
		2000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	220,000.00	0.00	220,000.00
		3000	INVERSION PUBLICA	2,468,809.06	1,649,762.82	4,118,571.88
		5000	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA			
OEA	QN	1000	ADMN. DE LA SEG. PUBLICA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	471,865.27	0.00	471,865.27
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	436,472.73	0.00	436,472.73
		5000	SERVICIOS GENERALES	120,000.00	0.00	120,000.00
OBB	AA	1000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		2000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		3000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
		5000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
OBB	AA	1000	SERVICIOS PERSONALES	362,236.46	0.00	362,236.46
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
		5000	DELAGACIONES Y COMISARIAS			
OBB	AA	1000	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	167,923.81	0.00	167,923.81
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
OBB	AA	1000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF			
		2000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	601,930.56	0.00	601,930.56
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
OBB	AA	1000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		2000	OOHMAS			
		3000	PLANEACION Y ADMN DEL AGUA			
		5000	SERVICIOS PERSONALES	423,829.20	0.00	423,829.20
OBB	AA	1000	SERVICIOS PERSONALES	84,000.00	0.00	84,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>				<b>20,449,717.12</b>	<b>3,755,225.95</b>	<b>24,244,951.69</b>

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitucion politica del estado Libre y Soberano de Sonora, en los artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado.  
 Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico: **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
**VILLA PESQUEIRA SONORA**  
 C. Diana Yanet Córdoba Mendoza



**ACUERDO**  
 Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de diciembre de 2025  
 Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:  
**AMPLIACION (+)**

**Justificación**

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
			ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	609,682.50	15,000.00	624,682.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	0.00	180,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00		
PM	CA		PRESIDENCIA			
			ACCION GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	608,874.06	0.00	608,874.06
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	228,000.00	0.00	228,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	84,000.00	0.00	84,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00		
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00		
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,169,172.70	0.00	2,169,172.70
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	130,362.52	250,362.52
		3000	SERVICIOS GENERALES	384,000.00	148,139.97	532,139.97
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,065,312.48	90,890.84	1,156,203.32		
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00		
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
			PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	692,875.55	0.04	692,875.59
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	683,854.38	355,953.34	1,039,807.72
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,165,200.00	324,027.74	1,489,227.74
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00		
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	192,800.00	11,000.00	203,800.00		
9000	DEUDA PUBLICA	1,020,555.52	0.00	1,020,555.52		
DSPM	IB		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMON. DE SERVICIOS PÚB.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,775,181.01	20,788.00	1,795,969.01
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	569,945.63	760,278.47	1,330,224.10
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,530,004.82	496,233.12	4,026,237.94
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	220,000.00	47,046.12	267,046.12		
6000	INVERSION PUBLICA	2,466,809.06	2,223,501.23	4,690,310.29		
DSP	JB		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMON. DE LA SEG. PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	471,865.27	36,708.42	508,573.69
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	436,472.73	35,615.00	472,087.73
		3000	SERVICIOS GENERALES	120,000.00	192,694.00	312,694.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00		
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00		
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00		
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
			CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	362,236.46	0.12	362,236.58
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00		
3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00		
DDR	IP		DELAGACIONES Y COMISARIAS			
			ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	167,923.81	0.00	167,923.81
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00		
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00		
OA	QH		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	601,930.56	0.00	601,930.56
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00		
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00		
OB	AA		OOMAPAS			
			PLANEACION Y ADMON DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	423,829.20	150,303.80	574,133.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	50,709.16	134,709.16		
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00		
<b>TOTAL</b>				<b>20,489,725.74</b>	<b>5,089,251.89</b>	<b>25,578,977.63</b>

REDUCCION (-)

**Justificación**

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	609,682.50	0.00	609,682.50
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	0.00	180,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	18,000.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION GUBERNAMENTAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	608,874.06	0.00	608,874.06
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	228,000.00	0.00	228,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	84,000.00	24,000.00	60,000.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,169,172.70	17,463.24	2,151,709.46
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	7,763.13	112,236.87
		4000	SERVICIOS GENERALES	384,000.00	52,404.00	331,596.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,065,312.48	453,508.00	611,804.48
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	0.00	0.00
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	692,875.55	20,788.00	672,087.55
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	683,854.38	86,800.00	597,054.38
		4000	SERVICIOS GENERALES	1,165,200.00	351,559.36	813,640.64
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		9000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	192,000.00	179,849.00	12,151.00
			DEUDA PUBLICA	1,020,555.52	34,778.80	985,776.72
DSPM	IB		DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMN. DE SERVICIOS PÚB.			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,775,181.01	47,140.44	1,728,040.57
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	569,945.63	19,517.28	550,428.35
		5000	SERVICIOS GENERALES	3,530,004.82	1,252,773.59	2,277,231.23
		6000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	220,000.00	139,709.12	80,290.88
			INVERSION PUBLICA	2,468,809.06	2,223,501.23	245,307.83
DSP	JB		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	ADMN. DE LA SEG. PUBLICA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	471,865.27	0.00	471,865.27
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	436,472.73	69,597.00	366,875.73
		4000	SERVICIOS GENERALES	120,000.00	67,351.00	52,649.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		9000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
			DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		1000	CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	362,236.46	0.00	362,236.46
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
			SERVICIOS GENERALES	36,000.00	20,000.00	16,000.00
DDR	LP		DELAGACIONES Y COMISARIAS			
		1000	ADMINISTRACION DESCENTRALADA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	167,923.81	0.00	167,923.81
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
			SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
OA	QN		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF			
		1000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS			
		2000	COMUNITARIOS	601,930.56	0.00	601,930.56
		3000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
			SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
OB	AA		OOMAPAS			
		1000	PLANEACION Y ADMON DEL AGUA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES		2,748.70	421,080.50
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS		0.00	84,000.00
			SERVICIOS GENERALES		0.00	0.00
			TOTAL		5,089,251.89	15,400,473.85

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que el presente es fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
C. Diana Yameth Cortés Méndez

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
M. LA PESQUEIRA SONORA

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

AGUA PRIETA

TOTALIZADO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA

Fecha: 06/04/2026

Objeto del Gasto	Programado	Ampliaciones	Reducciones	Anual
113 - Sueldos base al personal permanente	399,435.63	0.00	0.00	399,435.63
122.1 - Sueldos al personal eventual	10,163,754.98	2,556,504.93	559,121.59	12,161,138.32
132.1 - Prima Vacacional y Dominical	143,169.59	15,832.13	0.00	159,001.72
132.2 - Aguinaldo	457,309.74	883,455.40	0.00	1,340,765.14
134.1 - Días festivos	123,563.75	6,616.98	0.00	130,180.73
134.2 - Bonos	144,000.00	0.00	6,616.98	137,383.02
141.1 - Seguridad Social	1,175,433.62	0.00	0.00	1,175,433.62
142.2 - Aportación para vivienda	106,857.60	0.00	0.00	106,857.60
143.1 - Aportación para el retiro	1,870,008.04	0.00	0.00	1,870,008.04
161 - Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	3,293,327.38	0.00	2,896,671.49	396,655.89
211.1 - Papelería y Artículos de Oficina- U Adm	80,000.00	0.00	1,073.38	78,926.62
211.10 - Papelería y Artículos de Oficina Contraloría	5,000.00	0.00	267.47	4,732.53
211.2 - Papelería y Artículos de Oficina-CH	6,000.00	0.00	670.06	5,129.94
211.3 - Papelería y Artículos de Oficina- CMM	6,000.00	0.00	409.64	5,590.36
211.4 - Papelería y Artículos de Oficina- UBR	8,000.00	0.00	1,598.04	6,401.96
211.5 - Papelería y Artículos de Oficina- DE	5,000.00	0.00	277.01	4,722.99
211.6 - Papelería y Artículos de Oficina- AQUA	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
211.7 - Papelería y Artículos de Oficina- Velatorio	5,000.00	0.00	2,874.52	2,125.48
211.8 - Papelería y Artículos de Oficina- SUB	5,000.00	0.00	428.07	4,571.93
211.9 - Papelería y Artículos de Oficina Procuraduría N.N.A.	5,000.00	0.00	360.87	4,639.13
212.1 - Materiales y útiles de impresión y reproducción AD	30,000.00	895.03	0.00	30,895.03
212.10 - Materiales y útiles de impresión y reproducción Contraloría	4,000.00	0.00	1,401.72	2,598.28
212.2 - Materiales y útiles de impresión y reproducción CH	5,000.00	0.00	2,290.00	2,710.00
212.3 - Materiales y útiles de impresión y reproducción CMM	1,000.00	0.00	61.00	939.00
212.4 - Materiales y útiles de impresión y reproducción UBR	5,000.00	0.00	2,106.00	2,894.00
212.5 - Materiales y útiles de impresión y reproducción DE	0.00	0.00	0.00	0.00
212.8 - Materiales y útiles de impresión y reproducción SUB	5,000.00	0.00	916.02	4,083.98
212.9 - Materiales y útiles de impresión y reproducción Procuraduría	5,000.00	0.00	466.01	4,533.99
215.1 - Material impreso e información digital AD	15,000.00	0.00	86.36	14,913.64
215.2 - Material impreso e información digital CH	5,000.00	0.00	1,263.20	3,736.80
215.5 - Material impreso e información digital DE	0.00	0.00	0.00	0.00
215.8 - Material impreso e información digital SUB	5,000.00	0.00	2,840.00	2,160.00
216.1 - Material de limpieza AD	45,000.00	7,108.02	126.27	51,981.75
216.2 - Material de limpieza CH	20,000.00	0.00	119.56	19,880.44
216.3 - Material de limpieza CMM	5,000.00	0.00	146.52	4,853.48
216.4 - Material de limpieza UBR	7,000.00	0.00	109.06	6,890.94
216.5 - Material de limpieza DE	0.00	0.00	0.00	0.00
216.6 - Material de limpieza AQUA	3,000.00	0.00	77.52	2,922.48
217.1 - Materiales y útiles de enseñanza AD	1.00	0.00	0.00	1.00
221.11 - Productos Alimenticios AD	50,000.00	23,103.16	3,131.79	69,971.37
221.12 - Productos Alimenticios CH	260,000.00	6,999.62	404.41	266,595.21
221.13 - Productos Alimenticios CMM	55,000.00	2,822.70	86.83	57,735.87
221.21 - Agua Purificada AD	16,000.00	1,928.00	2,425.00	15,503.00
221.22 - Agua Purificada CH	9,000.00	2,597.00	0.00	11,597.00
221.23 - Agua Purificada CMM	8,000.00	0.00	104.00	7,896.00
221.24 - Agua Purificada UBR	8,000.00	799.00	0.00	8,799.00
221.26 - Agua Purificada AQUA	6,000.00	552.00	0.00	6,552.00
221.27 - Agua Purificada VE	8,000.00	0.00	4.00	7,996.00
223.1 - Utensilios artículos desechables para Eventos AD	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00
248.7 - Materiales complementarios	1.00	0.00	0.00	1.00
249.1 - Material Eléctrico, Cemento, Madera, Pintura, Etc AD	10,000.00	0.00	128.71	9,871.29
249.2 - Material Eléctrico, Cemento, Madera, Pintura, Etc CH	6,000.00	0.00	29.40	5,970.60
249.3 - Material Eléctrico, Cemento, Madera, Pintura, Etc CMM	6,000.00	0.00	788.61	5,211.39
249.4 - Material Eléctrico, Cemento, Madera, Pintura, Etc UBR	10,000.00	0.00	371.80	9,628.20
249.5 - Material Eléctrico, Cemento, Madera, Pintura, Etc AQUA	18,000.00	0.00	11,747.95	6,252.05
252 - Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00

253.1 - Medicinas y productos farmacéuticos AD	24,000.00 0.00	286.50	23,713.50
253.2 - Medicinas y productos farmacéuticos CH	28,998.18 0.00	266.66	28,731.52
253.3 - Medicinas y productos farmacéuticos CMM	5,000.00 0.00	1,819.00	3,181.00
253.4 - Medicinas y productos farmacéuticos UBR	18,000.00 0.00	8,733.00	9,267.00
253.5 - Medicinas y productos farmacéuticos DE	0.00 0.00	0.00	0.00
253.8 - Medicinas y productos farmacéuticos Subprocuraduría Adulto Mayor	5,000.00 0.00	4,650.00	350.00
254. - Materiales, accesorios y suministros médicos UBR	25,000.00 69,255.00	3,477.80	90,777.20
259 - Otros productos químicos	70,000.00 0.00	70,000.00	0.00
261.11 - Gasolina AD	95,000.00 5,961.00	23.94	100,937.06
261.12 - Gasolina CH	30,000.00 0.00	342.17	29,657.83
261.13 - Gasolina CMM	10,000.00 0.00	52.19	9,947.81
261.14 - Gasolina UBR	50,000.00 0.00	1,014.26	48,985.74
261.15 - Gasolina DE	3,000.00 0.00	299.55	2,700.45
261.16 - Gasolina AQUA	5,000.00 0.00	190.83	4,809.17
261.17 - Gasolina VE	15,000.00 0.00	328.21	14,671.79
261.18 - Gasolina Subprocuraduría del Adulto Mayor	8,000.00 0.00	39.24	7,960.76
261.19 - Gasolina Procuradurías N.N.A.	8,000.00 0.00	152.64	7,847.36
261.21 - Aceites y Lubricantes AD	1,000.00 0.00	760.00	240.00
261.22 - Aceites y Lubricantes CH	1,000.00 0.00	700.00	300.00
261.24 - Aceites y Lubricantes UBR	1,000.00 0.00	950.00	50.00
261.26 - Aceites y Lubricantes AQUA	1,000.00 0.00	1,000.00	0.00
261.27 - Aceites y Lubricantes VE	1,000.00 0.00	1,000.00	0.00
271.1 - Vestuarios y Uniformes AD	12,000.00 0.00	12,000.00	0.00
272.6 - Prendas de protección personal	2,000.00 0.00	2,000.00	0.00
291.1 - Herramientas menores AD	5,000.00 0.00	3,290.00	1,710.00
291.2 - Herramientas menores CH	5,000.00 0.00	5,000.00	0.00
292.1 - Refacciones y accesorios Menores Llaves, Chapas, ect AD	5,000.00 0.00	2,593.00	2,407.00
292.2 - Refacciones y accesorios Menores Llaves, Chapas, etc CH	5,000.00 0.00	5,000.00	0.00
296.1 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte AD	2,500.00 0.00	55.00	2,445.00
296.2 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte CH	2,500.00 0.00	1,276.00	1,224.00
296.4 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte UBR	2,500.00 3,347.00	0.00	5,847.00
296.7 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte VE	2,500.00 0.00	60.01	2,439.99
298.1 - Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos AD	20,000.00 0.00	20,000.00	0.00
298.6 - Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos AQUA	30,000.00 0.00	30,000.00	0.00
312.1 - Gas AD	10,000.00 0.00	7,766.78	2,233.22
312.3 - Gas CMM	10,000.00 0.00	94.68	9,905.32
312.4 - Gas UBR	10,000.00 0.00	8,272.66	1,727.34
314.1 - Teléfono AD	50,000.00 0.00	20,133.90	29,866.10
314.2 - Teléfono CH	9,902.40 0.00	0.00	9,902.40
314.3 - Teléfono CMM	9,902.50 0.00	0.00	9,902.50
314.5 - Teléfono DE	9,902.50 0.00	0.00	9,902.50
314.7 - Teléfono VE	9,902.50 0.00	0.00	9,902.50
317.1 - Servicios de acceso de Internet AD	8,000.00 0.00	8,000.00	0.00
323.1 - Arrendamiento Eq. de Copiado AD	60,000.00 0.00	18,240.00	41,760.00
331.1 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1.00 0.00	0.00	1.00
333.1 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información AD	214,848.00 7.20	0.00	214,855.20
334.1 - Servicios de Capacitación AD	1.00 0.00	0.00	1.00
341.1 - Comisiones Bancarias AD	18,000.00 6,160.86	0.00	24,160.86
345 - Seguro de bienes patrimoniales	205,000.00 0.00	51,016.86	153,983.14
347.1 - Fletes AD	10,000.00 12,992.60	9,807.00	13,185.60
347.2.1 - Paquetería AD	8,000.00 5,630.41	8,000.00	5,630.41
351.1 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles AD	20,000.00 277,735.28	20,662.99	277,072.29
351.2 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles CA	10,000.00 0.00	823.72	9,176.28
351.3 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles CMM	10,000.00 0.00	9,999.62	0.38
351.4 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles UBR	10,000.00 0.00	10,000.00	0.00
352.1 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo AD	10,000.00 0.00	10,000.00	0.00
353.1 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información AD	20,300.00 0.00	9,516.99	10,783.01

353.2 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información CA	3,000.00 0.00	3,000.00	0.00
353.3 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información CMM	1,000.00 0.00	1,000.00	0.00
353.4 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información UBR	3,000.00 0.00	3,000.00	0.00
353.8 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información SUB	3,000.00 0.00	2,572.00	428.00
353.9 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información Procuraduría	3,000.00 0.00	3,000.00	0.00
355.1 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte AD	12,500.00 5,616.00	1,100.74	17,015.26
355.2 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte CA	12,500.00 37,744.96	0.00	50,244.96
355.4 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte UBR	12,500.00 0.00	4,142.22	8,357.78
355.7 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte VE	12,500.00 0.00	12,500.00	0.00
357.1 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta AD	20,000.00 0.00	2,055.28	17,944.72
359.1 - Servicios de jardinería y fumigación AD	9,552.51 0.00	394.11	9,158.40
359.2 - Servicios de jardinería y fumigación CA	9,552.51 0.00	0.00	9,552.51
359.3 - Servicios de jardinería y fumigación CMM	9,552.51 0.00	394.11	9,158.40
359.4 - Servicios de jardinería y fumigación UBR	9,552.51 0.00	1,560.51	7,992.00
359.5 - Servicios de jardinería y fumigación DE	9,552.51 0.00	1,646.91	7,905.60
359.6 - Servicios de jardinería y fumigación AQUA	9,552.52 0.00	9,552.52	0.00
359.7 - Servicios de jardinería y fumigación VE	9,552.52 0.00	1,382.70	8,169.82
375.1 - Viáticos en el País AD	150,000.00 0.00	21,405.12	128,594.88
382.1 - Gastos de orden social y cultural AD	80,000.00 104,529.61	10,000.00	174,529.61
391.1 - Servicios funerarios y de cementerios AD	20,000.00 0.00	16,786.80	3,213.20
392.3 - Placas y tenencia	20,000.00 0.00	5,953.00	14,047.00
393.1 - Impuestos y derechos de importación	1.00 0.00	0.00	1.00
394.1 - Sentencias y resoluciones por autoridad competente	1.00 0.00	0.00	1.00
395.1 - Penas, Multas, accesorios y actualizaciones AD	10,000.00 0.00	10,000.00	0.00
396 - Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	405,000.00 17,833.00	5,000.00	417,833.00
441.1 - Ayudas Sociales a Personas AD	800,000.00 768,673.72	4,890.68	1,563,783.04
441.2 - Ayudas sociales en especie	0.00 0.00	0.00	0.00
443.1 - Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	10,000.00 0.00	6,000.00	4,000.00
511 - Muebles de oficina y estantería AD	25,000.00 0.00	25,000.00	0.00
512.2 - Muebles, excepto de oficina y estantería CAS	1.00 0.00	0.00	1.00
515.1 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información AD	30,000.00 5,033.00	428.01	34,604.99
519.1 - Otros mobiliarios y equipos de administración	1.00 0.00	0.00	1.00
521.1 - Equipos y aparatos audiovisuales AD	3.00 0.00	0.00	3.00
523.1 - Cámaras fotográficas y de video AD	1.00 0.00	0.00	1.00
529 - Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	1.00 0.00	0.00	1.00
531.4 - Equipo médico y de laboratorio UBR	60,000.00 134,168.27	60,000.00	134,168.27
532.4 - Instrumental médico y de laboratorio UBR	30,000.00 77,452.31	30,000.00	77,452.31
541.1 - Vehículos y equipo terrestre AD	1.00 0.00	0.00	1.00
562 - Maquinaria y equipo industrial	1.00 0.00	0.00	1.00
564.2 - Sistemas de aire acondicionado CAS	10,000.00 0.00	10,000.00	0.00
567.1 - Herramientas y máquinas-herramienta AD	1.00 0.00	0.00	1.00
569.1 - Otros equipos AD	10,000.00 0.00	10,000.00	0.00
597.1 - Contpaq - Nóminas AD	8,000.00 108.40	0.00	8,108.40
<b>Total</b>	<b>21,681,500.00</b>	<b>5,041,462.59</b>	<b>4,143,260.77</b>
			<b>22,579,701.82</b>

  
 LIC. BLANCA ESTELA OLIVAS MORALES  
 DIRECTOR GENERAL DE SISTEMA MUNICIPAL DIF



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
**AGUA PRIETA**  
 DIF

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
 DESARROLLO INTEGRAL DE  
 LA FAMILIA DEL MUNICIPIO  
 DE AGUA PRIETA, SONORA



María de la Cruz Salas, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Altar, Sonora, certifica que en Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria celebrada el 11 de mayo de 2026, se tomó el siguiente: =====

Acuerdo No. Dos (2)

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Cuarto trimestre de 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.						
Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY			<b>01-AYUNTAMIENTO</b>			
	1000		10000- SERVICIOS PERSONALES	816,480.00	0.00	816,480.00
	2000		20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
	3000		30000- SERVICIOS GENERALES	24,494.40	0.00	24,494.40
STN			<b>02-SINDICATURA</b>			
	1000		10000- SERVICIOS PERSONALES	677,160.00	0.00	677,160.00
	2000		20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
	3000		30000- SERVICIOS GENERALES	44,314.80	24,595.44	68,910.24
PM			<b>03-PRESIDENCIA</b>			
	1000		10000- SERVICIOS PERSONALES	600,000.00	18,615.35	618,615.35
	2000		20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	270,000.00	0.00	270,000.00
	3000		30000- SERVICIOS GENERALES	756,000.00	-464,141.48	1,220,141.48
	4000		40000- TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	873,360.00	0.00	873,360.00
	5000		50000- BIENES MUEBLES,INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000.00	0.00	8,000.00
SA			<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>			
	1000		10000- SERVICIOS PERSONALES	2,251,630.00	56,161.30	2,307,691.30
	2000		20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	104,400.00	36,386.00	140,786.00
	3000		30000- SERVICIOS GENERALES	142,598.10	2,559.63	145,157.73
	4000		40000- TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,900.00	55,787.87	127,787.87
TM			<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>			
	1000		10000- SERVICIOS PERSONALES	4,307,310.00	475,399.05	4,782,709.05
	2000		20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	708,000.00	35,554.26	743,554.26
	3000		30000- SERVICIOS GENERALES	2,393,652.00	909,359.16	3,303,011.16
	5000		50000- BIENES MUEBLES,INMUEBLES E INTANGIBLES	29,500.00	257,298.00	286,798.00
	9000		90000- DEUDA PUBLICA	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00
DSP			<b>07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>			
	1000		10000- SERVICIOS PERSONALES	6,224,908.00	527,350.84	7,752,258.84
	2000		20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,070,000.00	1,029,272.04	3,099,272.04
	3000		30000- SERVICIOS GENERALES	5,142,059.72	1,063,088.87	6,145,148.59
	5000		50000- BIENES MUEBLES,INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	8,640.00	8,640.00
DSPM			<b>08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>			
	1000		10000- SERVICIOS PERSONALES	6,436,564.00	0.00	6,436,564.00
	2000		20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,186,000.00	809,460.18	2,975,460.18
	3000		30000- SERVICIOS GENERALES	732,000.00	249,924.47	981,924.47
	5000		50000- BIENES MUEBLES,INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00	0.00	24,000.00
DPM			<b>09-DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL</b>			
	1000		10000- SERVICIOS PERSONALES	787,320.00	0.00	787,320.00
	2000		20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00
	3000		30000- SERVICIOS GENERALES	108,000.00	0.00	108,000.00
	5000		50000- BIENES MUEBLES,INMUEBLES E INTANGIBLES	10,500.00	0.00	10,500.00
	6000		60000- INVERSION PUBLICA	7,414,106.91	2,590,268.42	10,004,375.33
CM			<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>			
	1000		10000- SERVICIOS PERSONALES	552,960.00	0.00	552,960.00
	2000		20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	0.00	30,000.00
	3000		30000- SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
	5000		50000- BIENES MUEBLES,INMUEBLES E INTANGIBLES	4,500.00	0.00	4,500.00
DPD			<b>16-DIRECCION, PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL</b>			
	1000		10000- SERVICIOS PERSONALES	167,670.00	67,964.50	235,634.50
	2000		20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
	3000		30000- SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
IM			<b>21-DIRECCION DE ASUNTOS DE LA MUJER</b>			
	1000		10000- SERVICIOS PERSONALES	325,820.00	0.00	325,820.00
	2000		20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
	3000		30000- SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
COM			<b>23-COMISARIA DE LLANO BLANCO</b>			
	3000		30000- SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
COM			<b>24-COMISARIA 16 DE SEPTIEMBRE</b>			
	3000		30000- SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
DIF			<b>25-SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF</b>			
	1000		10000- SERVICIOS PERSONALES	1,572,210.00	110,700.00	1,682,910.00
	2000		20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000.00	9,374.00	63,374.00
	3000		30000- SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
	4000		40000- TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	400,000.00	28,235.19	448,235.19
	5000		50000- BIENES MUEBLES,INMUEBLES E INTANGIBLES	9,000.00	28,184.13	37,184.13
AP			<b>26-DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>			
	1000		10000- SERVICIOS PERSONALES	1,737,150.00	33,002.00	1,770,152.00
	2000		20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	414,000.00	12,845.83	426,845.83
	3000		30000- SERVICIOS GENERALES	6,564,000.00	72,994.02	6,636,994.02
			<b>TOTAL</b>	<b>59,693,360.93</b>	<b>8,917,162.03</b>	<b>68,610,522.96</b>

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANEXO SUPERIOR-BERECHO



REDUCCION (-)

El efecto del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Clasificación	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
		<b>01-AYUNTAMIENTO</b>			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	816,480.00	10,080.00	806,400.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	283.21	35,716.79
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	24,494.40	24,494.40	0.00
		<b>02-SINDICATURA</b>			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	677,160.00	91,254.18	585,905.82
	1000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	5,922.06	18,077.94
	2000	30000- SERVICIOS GENERALES	44,314.80	44,314.80	0.00
	3000	50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		0.00	0.00
		<b>03-PRESIDENCIA</b>			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	600,000.00	6,666.67	593,333.33
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	270,000.00	21,816.74	248,183.26
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	756,000.00	59,077.86	696,922.14
	4000	40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	873,380.00	414,982.55	458,397.45
	5000	50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000.00	3,220.00	4,780.00
		<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	2,251,530.00	27,796.67	2,223,733.33
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	104,400.00	4,792.53	100,107.47
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	142,593.10	95,181.10	47,412.00
	4000	40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,000.00	0.00	72,000.00
		<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	4,307,310.00	106,312.34	4,200,997.66
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	708,000.00	74,859.81	633,640.19
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	2,393,652.00	97,178.00	1,721,864.00
	5000	50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,500.00	19,500.00	0.00
	9900	99000- DEUDA PUBLICA	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00
		<b>07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	7,224,906.00	85,820.31	7,139,085.69
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,070,000.00	406,754.62	1,663,245.38
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	6,142,059.72	1,426,800.04	3,715,259.68
		<b>08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	6,436,564.00	676,586.00	5,759,978.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,169,000.00	314,833.97	1,854,166.03
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	732,000.00	199,826.22	532,173.78
	5000	50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00	24,000.00	0.00
		<b>09-DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL</b>			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	787,820.00	41,410.00	745,910.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	64,000.00	4,122.19	79,877.81
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	108,000.00	108,000.00	27,000.00
	5000	50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,500.00	10,500.00	0.00
	6000	60000- INVERSION PUBLICA	7,414,106.91	2,364,284.69	5,049,822.22
		<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	552,960.00	117,718.54	435,241.46
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	3,259.25	26,740.75
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	18,000.00	18,000.00	0.00
	5000	50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,500.00	4,500.00	0.00
		<b>16-DIRECCION, PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL</b>			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	167,670.00	2,070.00	165,600.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	6,480.80	29,519.20
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	36,000.00	33,526.00	2,474.00
		<b>21-DIRECCION DE ASUNTOS DE LA MUJER</b>			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	325,620.00	21,053.00	304,567.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	18,000.00	0.00
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	12,000.00	12,000.00	0.00
		<b>23-COMISARIA DE LLANO BLANCO</b>			
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	24,000.00	15,798.58	8,201.42
		<b>24-COMISARIA 16 DE SEPTIEMBRE</b>			
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	24,000.00	24,000.00	0.00
		<b>25-SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF</b>			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	1,572,210.00	18,150.00	1,554,060.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000.00	3,798.17	50,201.83
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	36,000.00	22,721.32	13,278.68
	4000	40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	420,000.00	0.00	420,000.00
	5000	50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,000.00	9,000.00	0.00
		<b>26-DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	1,737,150.00	84,275.33	1,652,874.67
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	414,000.00	45,684.86	368,315.14
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	6,564,000.00	1,139,850.02	5,424,149.98
		<b>TOTAL</b>	<b>59,693,360.93</b>	<b>8,917,362.03</b>	<b>50,776,198.90</b>

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANEXO DE SUPERIOR DERECHO

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las acciones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.  
Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Mtra. Ibel Yagor Miranda Salas

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027



**ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS**

La C. Ibet Yanira Miranda Salas, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Altar, Sonora, certifica que en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento no. 36 celebrada el 11 de Febrero de 2026 se tomo el Siguiente: =====

**Acuerdo No. Dos (2)**

Que aprueba las modificaciones presupuestales al Cuarto Trimestre 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
TM	FA	1000	05- TESORERIA MUNICIPAL 10000- SERVICIOS PERSONALES	4,307,310.00	776,502.30	5,083,812.30
		1000	07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS 10000- SERVICIOS PERSONALES	7,224,906.00	190,000.00	7,414,906.00
		3000	30000- SERVICIOS GENERALES	5,142,059.72	911,764.14	6,053,823.86
		6000	PLANEACION MUNICIPAL DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MPAL. INVERSION PUBLICA	7,414,106.91	1,366,847.62	8,780,954.53
<b>TOTAL</b>				<b>24,088,382.63</b>	<b>3,245,114.06</b>	<b>26,934,262.49</b>

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Mtra. Ibet Yanira Miranda Salas

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027





GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII35III-30042026-B700D9749

